

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Alfonso Jiménez conmutando la referida pena privativa de libertad por la de seis años y un día de igual prisión.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31971** REAL DECRETO 3338/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Fernando Vega González.

Visto el expediente de indulto de Fernando Vega González, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de tres delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y una de cinco años, cuatro meses y veintidós días de igual presidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Fernando Vega González de cuatro años de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31972** REAL DECRETO 3339/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Manuel Molina Codorniu y Diego Valera Pérez.

Visto el expediente de indulto de Luis Manuel Molina Codorniu y Diego Valera Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta, les condenó como autores de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Luis Manuel Molina Codorniu y Diego Valera Pérez conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31973** REAL DECRETO 3340/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Alonso Morejón.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Alonso Morejón, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencias de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete y cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor, en la primera, de cuatro delitos de robo, a tres penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y una de cuatro meses y un día de arresto mayor, y en la segunda, de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Antonio Alonso Morejón de la cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31974** REAL DECRETO 3341/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Francisca Guillán Aragunde.

Visto el expediente de indulto de Francisca Guillán Aragunde, condenada por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, como autora de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisca Guillán Aragunde de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31975** REAL DECRETO 3342/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Fernando Espejo Hernández.

Visto el expediente de indulto de Fernando Espejo Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Fernando Espejo Hernández conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de nueve años de prisión mayor.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31976** REAL DECRETO 3343/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Manzanera Clarés.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Manzanera Clarés, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de ocho de julio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de receptación, a la pena de un año de presidio menor y multa conjunta de trescientas mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Antonio Manzanera Clarés de las dos terceras partes de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS